ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 32
SERIE DE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACION:

"PARA ESTABLECER EL ÁREA QUE COMPRENDE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE PONCE A CELEBRARSE DEL 7 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2004; PARA FIJAR EL HORARIO DE EQUIPO DE DIVERSIÓN, KIOSCOS Y TODA ACTIVIDAD DE LAS FIESTAS; Y PARA OTROS FINES".

>>>>>******<<<<<

POR CUANTO: Los días 7 al 13 de diciembre de 2004 la Administración Municipal de Ponce llevará a cabo la celebración de las tradicionales Fiestas Patronales en honor a la Virgen de la Guadalupe;

POR CUANTO: Es el interés de esta Administración establecer programas, fijar el área de las Fiestas Patronales y el horario operacional de equipo de diversión;

POR CUANTO: El área de mayor actividad de las Fiestas Patronales lo serán los terrenos del Complejo Recreativo y Cultural Dr. Enrique "Coco" Vicéns Sastre localizados en el sector La Guancha de la Playa de Ponce, Puerto Rico.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Que el núcleo de mayor actividad de las tradicionales Fiestas Patronales del Municipio de Ponce serán los terrenos del Complejo Recreativo y Cultural Dr. Enrique "Coco" Vicéns Sastre, los cuales pertenecen al Municipio Autónomo de Ponce, localizados en el sector La Guancha de la Playa de Ponce.

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza la instalación de picas (conocidas como hipódromo de caballitos manipuladas con manivela) durante el transcurso de los días de las Fiestas Patronales, que no obstaculicen el libre tránsito, ni que implique peligro alguno para la seguridad de las personas y propiedades.

SECCIÓN TERCERA: La Secretaría Municipal será responsable de ubicar las picas en los diferentes sectores de la Ciudad Señorial y la misma entregará autorización escrita por cada una de ellas.

SECCIÓN CUARTA: El horario para operar los equipos de diversión y toda otra actividad durante los días de la celebración de las Fiestas Patronales será de 8:00 a.m. a 2:00 a.m. del siguiente día.

SECCIÓN QUINTA: Toda pica fuera del Ferial que no tenga autorización escrita por la Secretaría Municipal del Municipio Autónomo de Ponce para operar dicho centro de diversión y no tenga el sello en original de la Secretaría Municipal y firmas autorizadas, se considerará ilícita y será sancionada según las Leyes del Código Penal de Puerto Rico.

SECCIÓN SEXTA: Toda persona que viole las disposiciones de la Ley de Juegos incurrirá en delito menos grave y será sancionada con multa que no excederá de quinientos ($500.00) dólares o cárcel por un término máximo de seis (6) meses o ambas penas.

SECCIÓN SÉPTIMA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Seguros, a la Secretaría Municipal, la Comandancia de la Policía Estatal y al Comisionado de la Policía Municipal junto a la copia de la ubicación de todas las picas del Ferial firmada por la persona que subastó las Fiestas; gestión que realizará la Oficina de la Secretaría Municipal.

SECCIÓN OCTAVA: Esta Ordenanza, por contener una cláusula penal, comenzará a regir a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico.

SECCIÓN NOVENA: Si parte de cualquier sección, párrafo, cláusula o inciso de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2004.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES CRESPO
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 9 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2004 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2004.

SRA DELIS CASTILLO DE SANTIAGO
ALCALDESA

DCS/egs/dar

Revisado por BGV

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Ordenanza Núm. 32, Serie de 2004-2005,*** Proyecto de Administración, *Ordenanza*, **"PARA ESTABLECER EL ÁREA QUE COMPRENDE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE PONCE A CELEBRARSE DEL 7 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2004; PARA FIJAR EL HORARIO DE EQUIPO DE DIVERSIÓN, KIOSCOS Y TODA ACTIVIDAD DE LAS FIESTAS; Y PARA OTROS FINES"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 8 de noviembre de 2004*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Ruth García	**Hon. Elioscar Pérez Ramirez**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Simona Santiago**
Hon. Nilda González	**Hon. Santos Silva**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Waldemar Vélez**
Hon. Luis A. (Wito) Morales	**Hon. Enrique A. Vicéns Sastre**

El Honorable Enrique Amy Fernández estuvo ausente excusado.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 8 de noviembre de 2004***, debidamente certificada a la Alcaldesa el día ***martes, 9 de noviembre de 2004***, y ésta la firmó el día ***miércoles, 10 de noviembre de 2004***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 10 de noviembre de 2004***.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs